



EJECUTIVO - SINGULAR

Radicado: 2021-00095
Demandante (s): GERVIMOTOS SAS
Demandado (s): JAIME GARCES CARDENAS, CARLOS HERNANDO CASTRO GARCIA y MARIA EUGENIA BALLESTEROS ARENAS

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, el (la) abogado (da) de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. Sirva proveer.

San Gil, 12 de mayo de 2021.


JULIAN DAVID RODRÍGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió conocer de la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía formulada a través de apoderado (a) judicial por **GERVIMOTOS SAS** contra **JAIME GARCES CARDENAS, CARLOS HERNANDO CASTRO GARCIA** y **MARIA EUGENIA BALLESTEROS ARENAS**, la cual, además de reunir las formalidades exigidas en el Art. 82 del C.G.P, se encuentra acompañada de los anexos requeridos por el Art. 84 ibídem.

Que el (los) título (s) valor (es) “Pagaré” allegado (s) como base del recaudo, tiene (n) fuerza ejecutiva por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del (los) ejecutante (s) y a cargo del (los) demandado (s), circunstancias que obligan a impartir mandamiento de pago por la vía del procedimiento **EJECUTIVO** Singular de Mínima Cuantía, (Art.422 del C.G.P.).

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL,**

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** Singular de Mínima Cuantía a favor de **GERVIMOTOS SAS** y en contra de **JAIME GARCES CARDENAS, CARLOS HERNANDO CASTRO GARCIA** y **MARIA EUGENIA BALLESTEROS ARENAS**, por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE** (\$4.777.800) como capital acelerado contenido en el pagaré objeto del proceso.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** Singular de Mínima Cuantía a favor de **GERVIMOTOS SAS** y en contra de **JAIME GARCES CARDENAS, CARLOS HERNANDO CASTRO GARCIA** y **MARIA EUGENIA BALLESTEROS ARENAS**, por los **INTERESES MORATORIOS** teniendo como base para su liquidación la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE** (\$4.777.800), desde el 28 de septiembre de 2020 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, teniendo como base para su liquidación la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



EJECUTIVO - SINGULAR

Radicado: 2021-00095
Demandante (s): GERVIMOTOS SAS
Demandado (s): JAIME GARCES CARDENAS, CARLOS HERNANDO CASTRO GARCIA y MARIA EUGENIA BALLESTEROS ARENAS

TERCERO: Ordenase a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Hágasele saber al (los) demandado (s) que cuenta (n) con el término de diez (10) días luego de notificado (s) de este proveído para ejerza (n) su derecho a la defensa (excepcionando o haciendo valer los medios de defensa del caso).

Para la notificación personal la parte interesada debe dar aplicación a lo establecido en el Art. 291 numeral 3 del C.G.P., e inciso 3 Art. 292 *ib.*, que determina: “*La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado...*”. También podrá hacerse teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, dictado por el Presidente de la Republica.

QUINTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente. Archívese copia de la demanda.

SEXTO: AGENDAR cita presencial al (la) abogado (a) **GERMAN AUGUSTO ZAMBRANO ARIZA**, para que concurra a las instalaciones de este Juzgado el día 28 de mayo de 2021 a las 10:00 de la mañana, y allegue en original el título valor y/o título ejecutivo.

SEPTIMO: RECONOCER personería al (la) abogado (a) **GERMAN AUGUSTO ZAMBRANO ARIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13.510.405 expedida en Bucaramanga y portador (a) de la T.P. No. 133.984 del C. S de la Judicatura, como **apoderado (a) principal** y a **JENNY AYALA RUEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.100.955.876 expedida en San Gil y portador (a) de la T.P. No. 280.589 del C.S.J como **apoderado (a) sustituto (a)**, para que actúen como apoderados (as) de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial mayor, S.A.M.P

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e03a45dea59f646491b6d001db235bc43215764e76cd4f6f04844aec6c19939f

Documento generado en 13/05/2021 12:02:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>